



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

TRANSPARENCIA

Belén, 24 ABR 2013,

**CARTA N° 046 -2013-GRL-OTAIP**

**Señora:**

**LUCILA PAUTRAT OYARZÚN**

Directora Ejecutiva de la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo  
Calle Carlos Alayza y Roel N° 2112 – 3° Piso –Of. "L" – Lince  
Lima.-

ASUNTO : **Información Solicitada**


REF. : a) Carta N° 029-2013/SPDE (Reg. 115)  
b) Oficio N° 472-2013-GRL-DRA-L/OPPA-078  
e) Oficio N° 086-2013-GRL-OTAIP

**De mi consideración:**

Me dirijo a usted para saludarle cordialmente, y al mismo tiempo en atención a la solicitud de información presentada por su representada mediante el documento de la referencia a), remito adjunto al presente copia del Oficio N° 472-2013-GRL-DRA-L/OPPA-078 de fecha 22/04/2013, con el que la Dirección Regional de Agraria – Loreto da respuesta a su solicitud.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para manifestarles las muestras de nuestra consideración y estima.

Atentamente,

  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO  
**ING. LUIS JIMÉNEZ HUAPAYA**  
MIEMBRO TITULAR DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GOREL

L.A.H/rhev

Cc.

Archivo



Iquitos; 22 ABR 2013

**OFICIO N° 472-2013-GRL-DRA-L/OPPA-078**

Señor

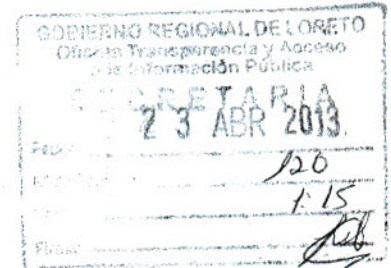
**Ing. LUIS JIMENEZ HUAPAYA**

**Miembro Titular de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

**Gobierno Regional de Loreto**

**Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5**

**Ciudad.-**



**Asunto :** Información solicitada.

**Ref. :** Oficio N° 086-2013-GRL-OTAIP del 15.04.2013

Es grato dirigirme a usted, para saludarle muy cordialmente y al mismo tiempo, comunicarle que en relación a la información solicitada por la Sra. Lucila Pautrat Oyarzún, Directora Ejecutiva de la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo, que lo efectúa en base a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806 y D.S. N° 043-2003-PCM "Texto Único Ordenado de Transparencia y Acceso a la Información Pública", luego del análisis efectuado a dicha petición, y teniendo en cuenta la legislación pertinente antes citada, se detalla a continuación:

a) **El listado de los requisitos, criterios, lineamientos, directivas técnicas y/o detallar cuáles son y en que consisten los estudios técnicos requeridos por el Gobierno Regional de Loreto para determinar la aptitud de los suelos para la instalación de los cultivos agroenergéticos o agroindustriales de acuerdo a su capacidad de uso.**

- En relación a la información solicitada que se describe en el punto a), la Dirección Regional a mi cargo, en cuanto a la instalación de cultivos agroenergéticos, que en este caso corresponde a la petición presentada por la Empresa Amazon Energy SA, se realiza acorde con los lineamientos de la Ley N° 28054-Ley de Promoción del Mercado de Biocombustibles y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 013-2005-EM, D.S. N° 021-2007-EM que aprueba el Reglamento para la Comercialización de Biocombustibles, Ley N° 28694-Ley que regula el contenido de Azufre en el Combustible Diesel y D.S. N° 016-2008-AG que declara de Interés Nacional la instalación de plantaciones de *Jatropha curcas* (Piñón blanco), como alternativa para promover la producción de biocombustibles en la Selva.
- En lo que corresponde a la información requerida para determinar la aptitud de los suelos de los cultivos agroindustriales de acuerdo a su capacidad de uso, se realiza teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la legislación pertinente, tal como el D.S. N° 017-2009-AG, por el cual se aprueba el Reglamento de Clasificación de tierras por su capacidad de uso mayor y D.S. N° 013-2010-AG, que aprueba el Reglamento para la ejecución del levantamiento de suelos y D.S. N° 032-2008-VIVIENDA-Reglamento del Decreto Legislativo 1089 y a lo establecido en el numeral 1) de la Primera Disposición Complementaria Final del D.S.N° 032-2008-VIVIENDA, de acuerdo a las funciones transferidas del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Loreto.





- b) Así mismo solicitamos el Catastro de tierras deforestadas de la región Loreto y/o detallar cual es el estudio de suelos existente en el cual se haya determinado la factibilidad para la instalación de los cultivos agroenergéticos o agroindustriales en la región.

En cuanto a la información requerida que se describe en el punto b), acorde con la legislación pertinente en materia Agraria, según Transferencia de Funciones del Gobierno Nacional al Gobierno Regional, que lo establece el art. 51° de la Ley 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, no es de nuestra competencia, sugiriéndole que dicha información debe correr traslado al Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre y/o Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

- c) El listado de los requisitos, lineamientos y/o normativas que el Gobierno Regional de Loreto exige para declarar viables o no viables las solicitudes para la adjudicación de terrenos para la instalación de cultivos agroenergéticos y/o agroindustriales en la región.

En lo que corresponde a cultivos agroindustriales, a nivel de esta Dirección Regional Agraria Loreto, se vienen gestionando doce (12) proyectos, once (11) agroindustriales y uno (01) agroenergético, que se detalla a continuación:

- c.1. **TIERRA BLANCA** presentado por la Empresa Agrícola La Carmela S.A., mediante Solicitud de Adjudicación a título oneroso sobre una extensión de 10,000 Has, ubicado en el distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, región Loreto.
- c.2. **SANTA CATALINA** presentado por la Empresa Desarrollos Agroindustriales Sangamayoc S.A., efectuado mediante Solicitud de Adjudicación a título oneroso sobre una extensión de 10,000 Has, ubicado en el distrito de Sarayacu, provincia de Ucayali, región Loreto.
- c.3. **MANITI** presentado por la Empresa Islandia Energy S.A. efectuado mediante Solicitud de Adjudicación a título oneroso sobre una extensión de 8,850 Has. 2,051 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de indiana, provincia de Maynas, región Loreto.
- c.4. **SANTA CECILIA** presentado por la Empresa Palmas del Espino S.A., empresa que ha cedido su derecho en el presente procedimiento a Palmas del Amazonas S.A., efectuado mediante Solicitud de Adjudicación a título oneroso sobre una extensión de 6,676 Has. 1,519 m<sup>2</sup>, ubicado en el distrito de indiana, provincia de Maynas, región Loreto.
- c.5. **PLANTACIONES DEL MANITI SAC**, presentado por la empresa del mismo nombre, mediante Solicitud de Adjudicación a título oneroso sobre una extensión de 6,676 Has., ubicado en el Caserío Santa Cecilia, distrito de indiana, provincia de Maynas, región Loreto.
- c.6. **PLANTACIONES DE TAMSHIYACU**, presentado por la empresa del mismo nombre, mediante Solicitud de Adjudicación a título oneroso sobre una extensión de 8,850 Has., ubicado en el caserío Santa Cecilia, distrito de indiana, provincia de Maynas, región Loreto.
- c.7. **PLANTACIONES DEL PERÚ ESTE SAC**, presentado por la empresa del mismo nombre, mediante Solicitud de Adjudicación a título oneroso, sobre una extensión de 10,000 Has., ubicado en la carretera Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores-Indiana, provincia de Maynas, región Loreto.
- c.8. **PLANTACIONES DE LORETO ESTE SAC**, presentado por la empresa del mismo nombre, mediante Solicitud de Adjudicación a título oneroso, sobre una extensión de 10,000 Has., ubicado en la carretera Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores-Indiana, provincia de Maynas, región Loreto.





- c.9. **PLANTACIONES DE SAN FRANCISCO SAC**, presentado por la empresa del mismo nombre, mediante Solicitud de Adjudicación a título oneroso, sobre una extensión de 10,000 Has., ubicado en la quebrada Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores-Indiana, provincia de Maynas, región Loreto.
- c.10. **PLANTACIONES DE MARIN SAC**, presentado por la empresa del mismo nombre, mediante Solicitud de Adjudicación a título oneroso, sobre una extensión de 5,771 Has., ubicado en la carretera Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores-Indiana, provincia de Maynas, región Loreto.
- c.11. **PLANTACIONES DE LORETO SUR SAC**, presentado por la empresa del mismo nombre, mediante Solicitud de Adjudicación a título oneroso, sobre una extensión de 9,389 Has., ubicado en la quebrada Tamshiyacu, distrito de Fernando Lores-Indiana, provincia de Maynas, región Loreto.
- c.12. Instalación de cultivos bioenergéticos, alimenticios y reforestación, presentado por la **EMPRESA AMAZON ENERGY SA**, mediante Solicitud de Adjudicación a título oneroso, sobre una extensión de 10,000 Has., ubicado en el sector Sapuena-Yaquerana, distrito de Jenaro Herrera, provincia de Requena, región Loreto.

Respecto a los doce (12) proyectos antes mencionados, manifestamos que los mismos a la fecha, se encuentran aún en trámite y en proceso de evaluación de la documentación que exige el procedimiento de adjudicación de terrenos en selva, de conformidad con lo señala la Dirección General de la Oficina de Asesoría Jurídica del MINAG, en su Oficio N° 323-2011-AG-OAJ de fecha Lima 15.07.2011, remitido a esta Dirección Regional, que en su párrafo tercero a la letra dice "...Que el trámite para la adjudicación de tierras en Selva con fines agropecuarios, se realiza conforme al marco legal previsto en el Título IV-De las Tierras de Selva y Ceja de Selva de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, dado por Decreto Legislativo N° 653, con la salvedad de que en virtud de la transferencia a los Gobiernos Regionales, la competencia del Ministerio de Agricultura en los procedimientos de adjudicación de tierras en Selva con fines agropecuarios lo han asumido a plenitud los Gobiernos Regionales respectivos; debiéndose por lo tanto presentarse la solicitud de adjudicación de tierras, ante su representada para su realización, tal como se señala en los Informes Legales N° 254 y 255-2011-AG-OAJ de fecha 16.06.2011, que adjunto fueron remitidos para conocimiento y fines".

Asimismo, los expedientes de los indicados proyectos agroindustriales deberán contar con la aprobación del correspondiente Instrumento de Gestión Ambiental, conforme lo dispone la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la respectiva Certificación Ambiental que se gestiona no ante esta Dirección Regional sino ante al sector competente del Gobierno Central.

En cuanto a la presentación del Instrumento de Gestión Ambiental, aprobado por la Autoridad Competente, garantiza la evaluación de eventuales conflictos de tierras por superposición de los respectivos terrenos con áreas de protección, lo que implica que únicamente se podrán adjudicar terrenos que sean de libre disponibilidad del Estado y que además, sean de aptitud agropecuaria.

También se debe precisar que para la adjudicación de terrenos en Selva no sólo basta la aprobación del correspondiente Instrumento de Gestión Ambiental, sino que además, debe cumplirse con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 653 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, en lo que corresponda (Estudio Técnico de Prefactibilidad, Estudio de Clasificación de Suelos de acuerdo a su Capacidad de Uso Mayor y Tasación).



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



Sin otro particular es propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi mayor consideración y estima.

Atentamente,

 DIRECCION REGIONAL AGRARIA  
REGION LORETO  
Ing. Manuel A. Iglesias Rodriguez  
DIRECTOR REGIONAL

c.c.  
- OPPA  
- OAJ  
- Archivo